RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 49

EXPEDIENTE

número 1.219

CONTRA:

FELIPE SEGURA LATORRE

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

(HUESCA)

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

ontra Felipe Segura L	
e Fonz	(Huerea)
	~
Harrey Harrey	
e inició el expediente en lo de Enero	de 19 <i>Ho.</i>

de 19

Fallado en____

A modvente.

de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19____

DESCRIPTION .

orago el hours de accepangr

Samericino 87 Contra

FELIPE SEGURA LATORRE

3657-39 % V. . A los execute del cereto

top so 9 de retroro de los testino

TORRE dio de la servencia resulta en Como

sejo so interra en el resulta so de

urgende del margoniro, andose esue

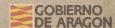
de resito.

Surbestro 25 ce Octubre co 1336

d' be duez filiber

		dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoz	
	de	Eucero de mil	novecientos
	cuarena		
		San Agustin	
		(019)	>
	(t	8.100	
ROVIDEN	CIA. — Zaragoza Veinte novecientos cuarenta	de Culto	de mi
	novecientos cuareuta		
		cación, con la que se formará el opo	rtuno expe
	diente y de la que se acusará recibo;	y el testimonio de la sentencia recajda	en el su
	marísimo de urgencia núm. 366	7 contra Felipe Ceq	wa
	Latorre '	7 contra Felipe Ceg por el delito de auxella	io a
	la sebeliou	remítase, con oficio, al jue	z instructo
		a los fines determinados en	
	Provincial de	a los lines determinados en	el articul
	53 y demás pertinentes de la Ley de		
		9 de Febrero de 1939	
М	53 y demás pertinentes de la Ley de	9 de Febrero de 1939	
М	53 y demás pertinentes de la Ley de	9 de Febrero de 1939	
M	53 y demás pertinentes de la Ley de	9 de Febrero de 1939	
M	53 y demás pertinentes de la Ley de	9 de Febrero de 1939	2 1

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm,

Expediente Nº 1,219

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra FELIPE SEGURA

LATORRE como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 25 de Enero

Año de la Victoria.

El Juez Instructor.

Janual vinal lue

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
LICILISTO A

SALITI N.º 683
Día 29 100 Februa Año 6

FELIPE SEGURA LATORRE.

EXPEDIENTE N= 1,219

HUESC

Adjunto tengo el honor de remimitir a V.I. el presente expediente
de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado
al margen una vez concluso, con el
oportuno informe a que se refiere
el apartado d) del articulo 29 de la L
Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 26 de febrero de 1.940

El Juez instructor.

Janual vis de amaien

IImo. Sr. PRESIDENTE DEL ERIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza de mil novecientos cuarenta.

mis

PROVIDENCIA, - Zaragoza lier, reis de alul de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

79

R

Citabel Min)

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

Zaragoza

Presidente

D. Pocuel for Lautalue

Vocales

D. My Montun

Zaragoza

D. Live M. Montun

Fewards líticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Allype Ve
pura fatorre , en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallore prente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Relipie Veguera

Lotore o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta

y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Lefe

Ha Principal Boliottes que devolverá cumplimentada; y

transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar

lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Hyfantantry Janacia Kernando

1

uota: Lymidante cuplientado.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinte de Abril
novecientos cuarenta 1000 —

11 = 3

PROVIDENCIA. - Zaragoza vente

de Abril

novecientos cuarenta & suno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

little Min

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES
Presidente

Ca Sentendron

D. Ga Santandreu Vocales

D. José Mª Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza veinticuatro de Abril
de mil novecientos cuarenta v uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Felifac

sequia satorre, , en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo dellemocerte su actual paractere

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políficas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Pelific

Sequera Latorre o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta

publiquense edictos

y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, Indiasex carta ordera el

en el Boletin Oficial de la Provincique devolverá cumplimentada; y

transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar

lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Outung givenigenssig

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

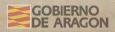
(diligencia: Eau fecha ocho de Mayo de mil novecientos enarcuta is ulus, aparece sublicadi en el b. o de la Portrinia (n: 104) el enterior acuerdo, certifico;

> GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

	Zaragoza do de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente do responsabilidad política contra Felipe Segura Latorre de Fonz aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado da clase de bienes.
CONSIDE caso a que se refide solvencia econ lo dispuesto en el cargos que en é	RANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en e ere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado ómica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los l resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
Vista la dis SE SOBR Latorre insolvencia del ind simo Sr. Gobern	posición legal citada y demás pertinentes. ESEE el presente expediente seguido contra Felipe Segura de Fonz po culpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí lador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los s en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último
	e su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados a omo Secretario, certifico.

Jose 11ª lan Agustin



NOTIFICACION AL Sr. FISCAL En el mismo día notifiqué, les integramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Secho de la Ferente

No of

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

1.219. = Felipe Segma Latorre, de Fouz (H).

Hedm, In de la senturia. - Caus a), i), l).

nimes, mingues.

Familia, soltus.

Puna: 250 ph.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1,219
Registro entrada núm. 26 H

e.9,

Año 1940

CONTRA

FELIPE SEGURA LATORRE
FONZ

Se inició el 24 de Enero de 19 4o .

Remitido al Tribunal Regional el 19 de Elbrero de 19 40.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1219



Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3657, contra felipe Segura Latorre,
per el delito de aupor el delito de aupolio a la relelión,
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza lo de Enero______

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huerca.



JULIAN JORDAN JORDAN, Soldado del Regimiento de Carros de Combate nº2 y nombrado Secretario para el procedimiento sumarinimo de ungencia seguido contra FELIFE STOURA LATURATO venino de FOLZ y que lieva el nº 3007,

CHATIFICO; que aparecen las siguientes actuaciones que vociadas literalmente Licen, - unio emicreia. Ilmo. Gr. In Barbastro & 16 de jeonto de 195 Ti Institutor de las presentes metalciones estima que 105 techos en 6º liss berse, vices y ce les que se estima autor à FINITA TOUR pueden des constitutivos de un delito do admisio a as repelion y tipitioude en er ere. 2 0 der vollige de Justicia Militar en resscion con el Barno decementorio con el Bando de Guerra y en su virtud considerando st subsistentes iss rezones que 19 motivaron ratifiaca el procesamiento dic tado en los autos contra los inculpados y estimendo conclusas las actuaciones en octiodo sumarial sava a V.I. los autos para la resolución que proceda. -V.I. no obsta te resolvera Tl uer Instructor. Luis Cosculluela. Rubricado-ACTA D'M COMONJO- En Barm stro a 25 de Septis dors de 1,939. Pho de la Victoria. se reule el Consejo de Guerra Demente na dos para ver y fallar la causa seguida. Contra Demonde Como Jacobar. Jacobar. estando PRESIDINTE :) constituido el Consejo en la torma indicada el marsen. Comen ada la vista de la dausa y despues de la Tte.Coronel D. J. Fabrat. lectura de las actuaciones sum ri les, Miliscal soli VOCALES. cita pari di proces do la coma de poco años y un Cap. D. F. Quintanen dis y al perenero la de Seis anos. De tous lo cual en del Codicumplimiento de lo alo uesto en el art. SEL D.J. Sanchez. go de Justicia Militar, extiendo la presente sota que firmo con el Valle del 31. Presidente. - Ve ha el Presidente. Juan Parrat. El Sec et rio Ilgefonso Gimes D.C.Cagigas. FISCAL Tte. F. Aratues. ner Rubio, Rubribagos, - STIT 1717 en la Flaza de Baros D. F. Conzaivez. tro a 26 de Septiembre de 1,959 Ano de la Victoria. The low Horse I file Reuniuo el C naejo de Guerra Permenets 119 des para Cap. D. J. Gonzalez. ver y is lar la causa no 3657-59 que cor el procegiaiento demorid mo de un empla se sique contra el roces ao l SEt Unit De TOR II, mayor de dad penal y cuyos demas circurs tancias ya constan en el presente subario. Cinos el Ministerio Fiscal Detensor y les manifestaciones de 100 prodem dos prodem dos prodem en el acto de 12 vista Vadiendo Vosal RONTY el Primial 10 del Cuerro Juri ide distar D. July (NOVALTO EL CUERTO POR LOS ANTON DE COLLAR QUE el cessio as antece intes in discriptors presto carroles intervino destrución de i Tgiesi y machó voluntario e in delumba de lesason CONSTITUENDO que los nacios stribuidos al processão integran de desito u auxilio a larbelion areviato y penado en los art. 140 acl Codiço de Jus-tidia hi itar in chican tanchas modificativas. Victor Ti art. Citado concordanted ; 1. Te, de 0 de Pedido de 1,009. Nalimofolique commente o commente de 170 m. 170 m. M. To. IN some sutur e un delito de auxilio a la rebelion sin concurr liroun tanches tollico tivas a la pr de 2005 enos y un dis que riston menor mastas recessois à de les les les de nedes de tion de de la colon de respon sobilizados iniles les que se figuran un u ula con alleglo a la Lay ue 9 de l'empire de 1,009. Así per esta meet, sentensia le 2 enunciament man de y firmames. JUAN Pabrat de Val. Wer 15to Cuintena "Listadum Mandum Merchans, Carros Caligos del Toyo. Juan Consales Darsonellos, AUMI CADOS. DECRING APROBATOR TO MIL ILMO CA AUDITOR .-... Con decre 10 de Cotubre de 1,309. Ano de la victoria (parece..... COMQUIRA DO; que se han obser-Vado los travites esenciales en la instrucción y fa lo de est. Causa, la declaración de hacros probados concerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existicado acros manificato en la epicación de lae pruves y estano ajustade a derecho le sentencia tanto en la cali fication juriousa de 105 nec. os dopo en 12 dise y cuantia de 14 pena. in mests y cemas pormuncia ientos del fallo. Por no que conforme a los disquesto en localt, 597 y 602 del podico de Justicia Militer y Decreto as 10 de Tuviente e 1,500, procede solousi la rejetiu senvencia. Vistos les trecaptos siculos, decretos leyes de 11 de Ma o y des de Juni de 1,931, her de 1/ de Junio de 1,955 y dom a de general (disacion, ACUIR

Do prestor mi aprobacion a la sempercia en line a que appende la con-

ejecutoria. Pasen tos autos at Juez Instructor, mae Absplineino, ne ili ricación cursi de testimonios y demos tranites. El Auditor Meniro F. de la Mora. Rupricado. - MOTO PITACIÓN. Acto se di o teniento en al presencia at processa a Finis Il Elemento for MF, de nocisios por rectur lategas

us sentencia recaida y en pruba firmo consigo: doy 16 Fell o Se, mas...

extienco el presente CERTIFICADO que lleva el VeBo del S.Sh. en Barbbastro a 16 de Octubre de 1,939. Ano de la Victoria.

July to many the state of the s

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca aveinticuatrie de enero de mil novecientos cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúsese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado FELIPE SEGURA LATORRE

las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto
del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los
requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración
jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de
1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia
Civil de FONZ sobre los bienes de la pertenencia
del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del
Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde
se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

DILIGENCIA. —En Huesca, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta ; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardía Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

PREVENCIONES 26

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso FELIPE SECURA LATORRE las siguientes prevenciones:

Que daclare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio ttempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculpado la presentase dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al dla siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 22 de Septembre de 1989.—Año de la Victoria.

25 Enero 1940El Juez Instructor,

Enterado?

to, 27-enero-1.940

Sr. Jefe de la Prisión de BARBASTRO

264

Exetmo. Sr.
Juez Mostruetor de responJabilidades politicas de Huesca. Con arregte a las Tisposiciones que se fijan en la orden de Frevención, que con freha 25 del corste me em-bia y en cumplimiento a la indicado en el jurrafo 2º, Declaro. Que no son posessor de ninguns clase de bienes y que no tenego a mi cargo familiar alguno. Jenra que asi conste, firmo la presente declaración en Barbastro a 28 de Enero de 1940 Dios quarte a Dd. muchos varios El recluso Felige Segura latorre

Reyvonsabilitates Politicas Te Huerea PROVIDENCIA

En Huesca a uno de mil novecientos cuarents

Juez

Sr. Didal

Por recibido las anteriores prevenciones y declaracion jurada debidamente cumplimentadas unanse al expediente de su razon.

- Lo proveyo y firma S.S. doy fe

Piligencia. - Em el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, dey fé

2611-



FELIPA SEGURA LATORRE

Consecuencia a su escrito de fecha 25 del pasado, tengo el honor
de participar a su autoridad que
practicadas las gestiones necesa
rias para averiguar los biene/correspondientes al vecino de esta
localidad anotado al margen, resulta que al mentado individue
no se le reconecen bienes de ninguna clase.

Le que participe a su autoridad para su conocimiento.

Dies guarde a V. muches añes.

FONZ 1º de Febrere de 1.940

El Comante del Fuesto

Sr. Juez de Responsabilidades Politicas de

(Huesea)



PROVIDENCIA

En Huesca a tres de rebrero

de mil novecientos quarente

Juez

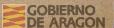
Sr. Didal

Por recibido enl anterior informe del Comandante del Fuesto de la Guardia Civil, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firmer S.S. Doy fé

J.visel Sharen

Dilgencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé



DILIGENCIA

	Ell Truesca a	ue
de	mil novecientos	

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número del Boletín Oficial de de 19
perteneciente al día de de 19
doy fe.

Dn. IUIS UCUET SORRIBAS, Secretario Habilitado del Ayuntamiento de la Villa de FONZ.

CERTIFICA: Que examinados detenidamente los Amillaramientos y Padrones de Riqueza Rústica, Pecuaria, Urbana e Industrial habidos en este Archivo de mi cargo: RESULITA; que FELIPE SEVURA LATORRE, no figura como pro pietario ni contribuvente por ninguno de los expresados conceptos así como tampoco se le reconoce bienes muebles ni se sabe posea capital alguno.

Y para que conste a los efectos guientes, libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Fonz a 30 de Enero de mil

novecientos cuarenta.

El Serio Habilitado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas Huesca. Provincial.

-	_		$^{\prime}$	a	
m.				e	
	12.				в
	G	•			2
				•	

PROVIDENCIA

Et	Huesca	a	de	r de la	3.70	
de mi	il novecie	entos				

Juez

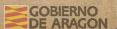
Sr. Vidal

Por recipido el anterior informe del Alcelde, debidamente umplimentado unase al expediente de su razón.

Shower

no proveyo y firme S.S. Doy fe

Diligencia. Enele mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fe



de mil novecientos

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número del Boletín Oficial de de 19
perteneciente al día de de 19
doy fe.

PALANCE ESPANOLA TRADECIONALISTA Y DE LAS J.ORN.S.

FONZ.

Realizadas las gestiones conducentes a la averiguación de los bienes

pertenecientes a FELIPE SEGURA LATO-RRE resulta: Que el referido individuo, no posee amillarados a su nombre, bienes de ninguna especie, ni figura tampeco matriculado como industrial, en

los Registros de esta localidad,

For Dies, España y su Revolucion

Nacional Sindicalista.

Pobz a 21 de Febrero de 1940



Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Huesca.



DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSA-BILIDADES POLÍTICAS DE RUESCA.

CERTIFICO: Que el oficio del cura Parroco de Fonz copiado literalmente dice: Contestando por segunda vez a su atento oficio, el ultimo de fecha 19 del actual sobre los individues anotados al margen, tengo el honor de manifertar a .V.I. que no se le conocen bienes a ninguno de ellos, escecto el senalado con ez numero 265 JOAQUIN FUMAL SOLANA quien compro una viña antes de G.A. aunque no consta todavia el liquido imponible en nombre suyo por no haberse dado de alta .- Dios guarde a España y su Caudillo .- Fonz 21 de Febrero de 1940 .- Jose Tarragona .- Cura .- Rubricado .- Imo Sr Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de Buesca .- Hay un sello en tinta que dice bispado de Lerida Parroqui de Fonz.

Vº Bº

El Juez Instru tor

J.vine

Signo Alugre

GOBIERNO
DE ARAGO

27

PROVIDENCIA

En Huesca a Veintitres de rebrero de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Jefe "ocal de F.E.T. y de las JONS, asi como tambien del Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

// Single / Maren

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Manore

Auto. - En Huesca a veintitres de rebrero de mil novecientos cuerente

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de nero de mil novecientos quarenta, que obra al folio de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

miduo Muorer

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznárez, uez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado par el parrafo 2º del articulo 52 de La Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado d) y e) del articulo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- Se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y cocomo consecuencia de aquella incoo con el numero de 264 de este Juzgado.

BI.- Se solicitarón los informes preseptuados pos el articulo 4_8 Nº 2 enbrelación con el 53, que fuerón contestados por las autoridades correspondientes
obrando los folios 7-10-13-14 de los que resulta que el expedientado FELIPE SEGURA LATORRE no posee bienes de ninguna clase.

li6).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios (2 y 12 consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

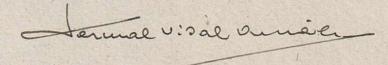
D). Remitida por el inculpado la relación jurada a que se refiere la prevención 3º consignada en el articulo 49, y en relación con lo que dispone en el articulo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase todo ello obrante alfolio 5.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inxistencia de bienes pertemecientes al inculpado. FELIPE SEGURA LATORRE

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a FELIPE SEGURA LATORRE como responsable político comprendido en el apartado a)del articulo 4º de la Ley de 9 de Febrero de1939.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artº 29, para la resolución que proceda.

No obstante, ese Alto Tribunal, consu acertado criterio resolvera. Huesca a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta



En Huesca a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta

Diligencia .- Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente el cual consta de 17 folios utiles acompañado, de atento oficio. doy fe.

Strate.